



Ramón Vázquez del Rey
Villanueva

Socio / Partner Derecho Público y Regulatorio en Fieldfisher
Jausas



La importancia del suplico: claves para redactarlo con eficacia

“Orator, vir bonus,, dicendi peritus, que in causis publicis, et privatiis, plea et perfecta utitur eloquentia”

Ciceron, *De claris Oratibus*

1. Como es sabido, el **suplico** es una parte esencial del escrito de demanda, y en definitiva, de cualquier escrito que se presente ante cualquier órgano jurisdiccional, puesto que, en definitiva, es en él, en el suplico, en el que se ha de concretar **qué es lo que se pretende del órgano judicial** al que va dirigido.

Centraré este breve análisis en la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, ello no es óbice para que estas reflexiones puedan resultar de interés para los -ahora llamados- **operadores jurídicos** en otros órdenes jurisdiccionales.

2. Debemos empezar por identificar una regla principal en este orden en el que se discute la legalidad de la actuación administrativa: la supletoriedad de las previsiones de la [Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil \(LEC\)](#). Así lo dispone tanto el artículo 4 de la **LEC**, como la Disposición final primera de la [Ley 29 ...](#)

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |